



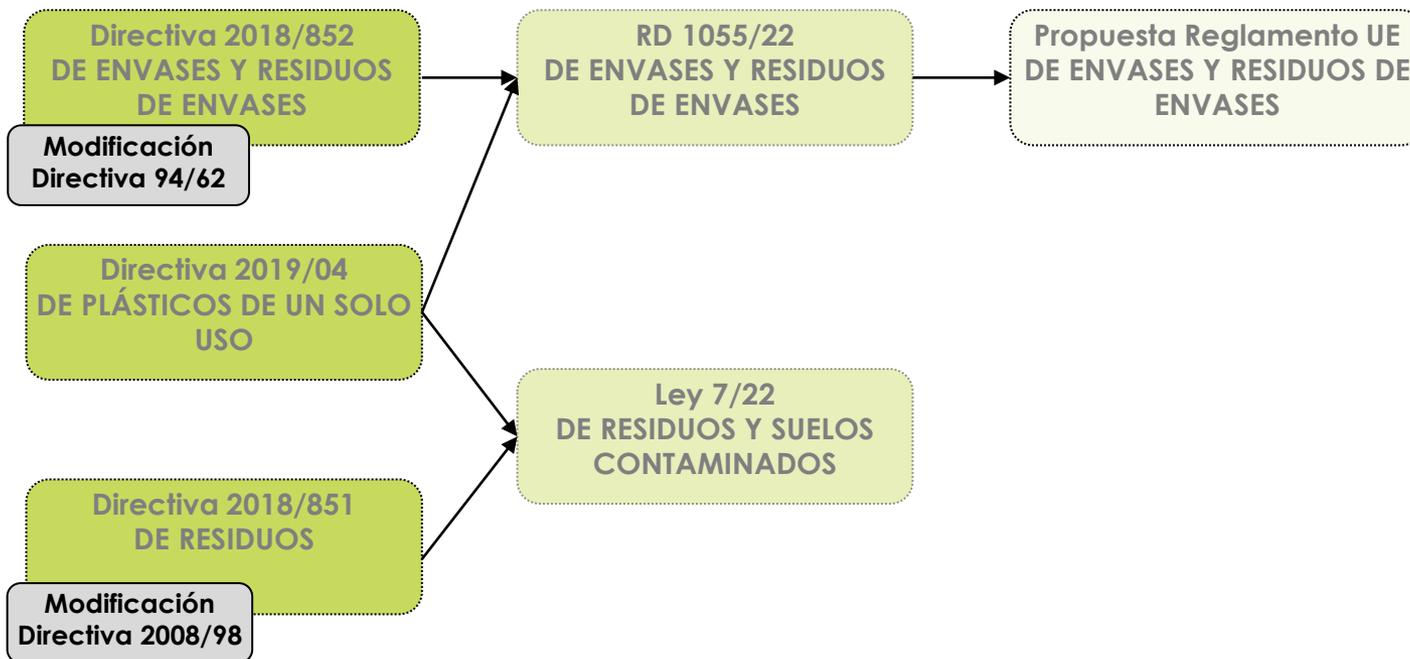
# Impacto del nuevo RD de Envases y Residuos de Envases

VIII JORNADA MULTIPLICADORES  
03 de mayo de 2023

Susana Rivera Pantoja  
Dpto. Sostenibilidad, Calidad e Innovación.



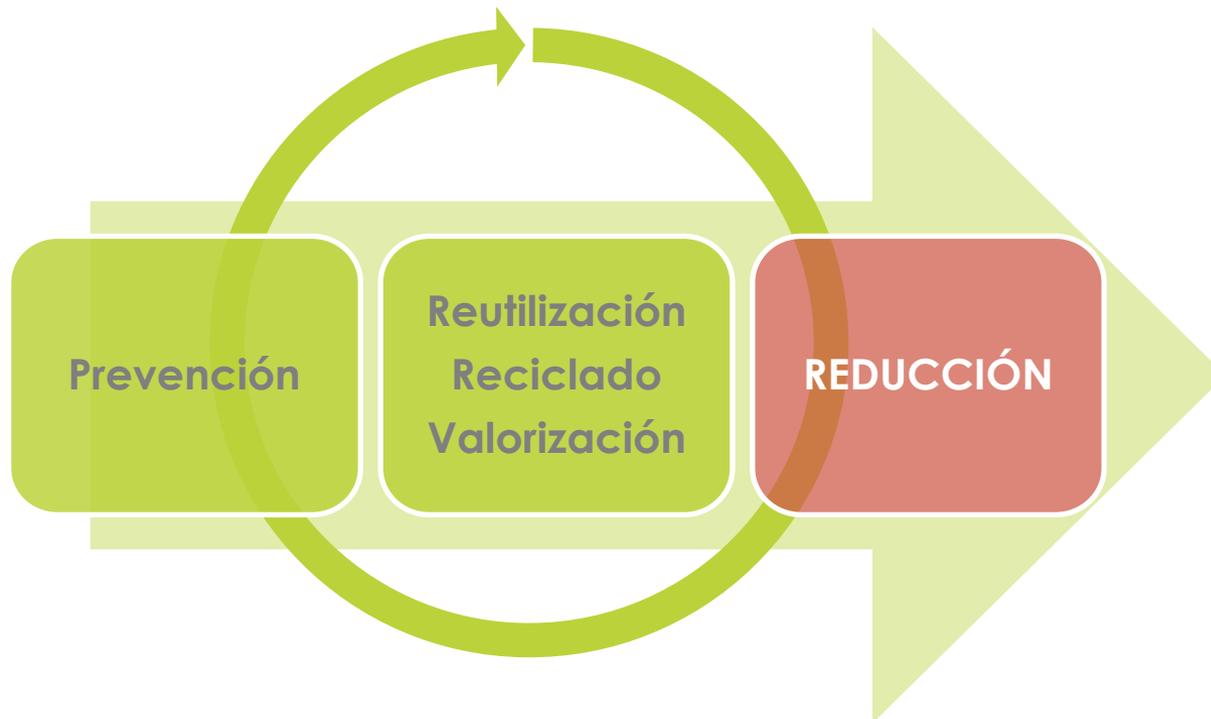
# MARCO LEGAL





# OBJETIVO Y CONCEPTOS CLAVE (art. 1)

Régimen jurídico aplicable a envases y residuos de envases con el objetivo de **PREVENIR** y **REDUCIR** su **IMPACTO** en el **MEDIOAMBIENTE** a lo largo de todo su ciclo de vida.





## ÁMBITO DE APLICACIÓN (art. 3)

“...**TODOS LOS ENVASES** puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los materiales utilizados”.





## DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

### ENVASE

todo producto fabricado con **materiales de cualquier naturaleza** y que se utilice para **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases **todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin** (elementos auxiliares).

**DOMÉSTICO**  
De servicio  
**COMERCIAL**  
**INDUSTRIAL**

**PRIMARIO** o de venta.  
**SECUNDARIO** o colectivo  
**TERCIARIO**

**COMPUESTO**  
**REUTILIZABLE**  
**SUPERFLUO**





# DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

## DOMÉSTICO

Envase de productos destinados al **uso o consumo por particulares**, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean **susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios**, con **independencia del lugar de venta o consumo**.

**De servicio** Envases diseñados y destinados a ser **llenados en el punto de venta** y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros



## COMERCIAL

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al **uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial**, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios



## INDUSTRIAL

Envase destinado al **uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica** de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos





# DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

## PRIMARIO o de venta.

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una **unidad de venta destinada al consumidor o usuario final**, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase



## SECUNDARIO o colectivo

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una **agrupación de un número determinado de unidades de venta**, tanto si va a ser vendido como tal al **usuario o consumidor final**, como si se utiliza únicamente como medio de **reaprovisionar** los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo



## TERCIARIO o de transporte

Todo envase diseñado para **facilitar la manipulación y el transporte** de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.

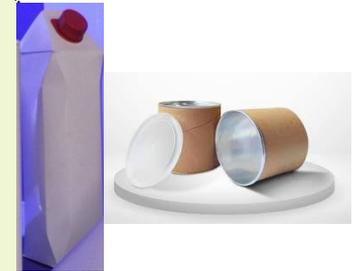




# DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

## COMPUESTO

Envase hecho con **dos o más capas de materiales diferentes** que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal



## REUTILIZABLE

Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar **múltiples circuitos o rotaciones** a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido



## SUPERFLUO

Todo envase cuyo **peso o volumen supere, en una proporción excesiva, al del envase mínimo o de referencia** adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. Se valorará de acuerdo a una serie de criterios para determinar el envase de referencia y cuándo un envase es superfluo.





## DEFINICIONES DE INTERÉS (art.2)

### ENVASADOR

Agentes económicos dedicados al **envasado** de productos para su **puesta en el mercado**.

En el caso de los **envases de servicio**, se considerará envasador al **titular del comercio** que **suministre o entregue** dichos envases al **consumidor o usuario final**.

En el caso de los envases empleados en las **ventas a distancia**, tendrá la consideración de envasador el **titular del comercio responsable de la venta**, respecto de esos envases.

### PRODUCTOR DE PRODUCTO

los **envasadores** o los **agentes económicos** dedicados a la **importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea** de **productos envasados** para su **puesta en el mercado**





# CONCEPTOS CLAVE (art. 6 y 7)



## OBJETIVOS aspiracionales:

- >Reducción en peso (respecto 2010):
  - 13% 2025.
  - 15% 2030.
- >Reducción nº botellas bebidas SUP (respecto 2022).
  - 20% 2023.
- >**TODOS LOS ENVASES RECICLABLES 2030** (posible reutilizables).

## MEDIDAS:

- >Fomentar consumo agua potable en fuentes o envases reutilizables.
- >Evitar envases superfluos.
- >Comercio minorista:
  - Frutas y verduras frescas enteras lotes<1,5 kg a granel.
  - Fomento venta granel.
  - Info al consumidor obligaciones gestión residuos.





# CONCEPTOS CLAVE (art. 8 y 9)



## OBJETIVOS aspiracionales:

		2025	2030	2035
Canal HORECA (hl)	Aguas emvasadas	30%	40%	50%
	Cerveza	80%	85%	90%
	Bebidas refrescantes	60%	70%	80%
	Otras	20%	25%	30%
Canal doméstico	Bebidas (hl)		10%	
	Total envases (en peso)		5%	10%
Comerciales e industriales	Total envases (en peso)		20%	30%

## MEDIDAS:

>Establecimientos de alimentación:

- Venta granel: aceptar recipientes reutilizables.
- >300 m<sup>2</sup> disponibilidad env, reutilizables.
- Objetivos 2025 y 2027 referencias envases reutilizables.





# CONCEPTOS CLAVE (art. 10 y 11)



## OBJETIVOS estatales:

Material	2025	2030
Plástico	50%	55%
Madera	25%	30%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Vidrio	70%	75%
Papel y cartón	75%	85%
TOTAL	65%	70%

## MEDIDAS:

>Envases de plástico no compostable puestos en el mercado, el productor tratará (media):

- 2025: 25% rPET en envases PET y 20% rPlástico.
- 2030: 30% rPlástico todos los envases.

>Envases de plástico no compostable, 2030, % rPlástico (por envase):

- 15% botes, tarros, tarrinas, similares. Film envasado primario.
- 30% film envasado secundario o terciario.
- 35% frascos, garrafas, similares hasta 5 litros.
- 60% palés, cajas, bidones y contenedores almacenamiento al por mayor





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## OBLIGACIONES:

- INSCRIPCIÓN.
- INFORMACIÓN.
- DISEÑO.
- MARCADO.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ INSCRIPCIÓN:

- REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15):
  - ¿Cómo?

**Sede electrónica**

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Inscripción en el registro de productores de pr... >

### Inscripción en el registro de productores de producto

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

**Descripción**

En la sección de bolsas de plástico deben inscribirse los fabricantes nacionales y los importadores de bolsas terminadas. En la sección de neumáticos deben inscribirse: los productores de neumáticos y los CAT de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL\_USUARIO\_ESIR\_PRODUCTORES\_PRODUCTO\_20201905\_REV10.pdf) (6287 Kb)

**Documentación requerida en la solicitud**

Documentos que debe aportar el ciudadano:

- Los productores de neumáticos deben aportar: Certificación de relación con el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor

**Mecanismos de representación permitidos**

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

**Métodos de identificación y firma electrónica**

- Métodos de autenticación e identificación
- Métodos de firma

**Iniciación y efectos del silencio**

Iniciado a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

**Vías de reparación o recurso**

La resolución pone fin a la vía administrativa. Resolución recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y potestativamente en reposición

**Normativa reguladora**

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- ~~Plazo: 29 de marzo de 2023.~~ **PRORROGADO.**
- **¿Qué se obtiene?** Número de registro deberá figurar en facturas y documentación en transacciones comerciales hasta consumidor o usuario final.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ INSCRIPCIÓN:

### ▪ REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15):

- **¿Qué envases?** Domésticos, comerciales e industriales, independientemente del material.
- **¿Quién?**
  - Sede en España: Productor de producto.
  - Sede fuera de España: Representante autorizado en España o primer distribuidor con sede en España.
  - **Casos especiales:**
    - **Acuerdo voluntario** con fabricante, importador o adquiriente intracomunitario:
      - Envases de servicio.
      - Envases comerciales para primera comercialización de productos de actividades agrarias.
      - Envases industriales.
    - **Marca de distribución**, si se identifica el envasador, este es el productor de producto. Si no, es marca de distribución.
    - **Envasado por encargo de un tercero**, si tercero pone en el mercado el producto, este es el productor de producto.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ INSCRIPCIÓN:

### ▪ REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (art. 15, anexo IV apartado 1): :

#### ▪ ¿Qué información se incluirá?

- Datos del productor o representante autorizado.
- Número de identificación fiscal europeo o nacional.
- CNAE (máximo dos diferentes).
- Categoría de envases puestos en el mercado:
  - Doméstico de un solo uso.
  - Doméstico reutilizable.
  - Bebidas HORECA un solo uso.
  - Bebidas HORECA reutilizables.
  - Comerciales un solo uso.
  - Comerciales reutilizables.
  - Industriales un solo uso.
  - Industriales reutilizables.
- Certificado de pertenencia a SCRAP o nº identificación ambiental en caso de SIRAP para cada categoría de envase (comerciales e industriales podrá quedar pendiente hasta constitución. 31/12/24).
- Declaración de veracidad.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ INFORMACIÓN (art. 16):

### ▪ ¿Cómo?

The screenshot shows the 'Sede electrónica' (Electronic Office) of the Spanish Government, specifically the Ministry of Ecological Transition and Demographic Challenge. The page is titled 'Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional' (Annual information on packaging placed on the national market). A button labeled 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica' (Start of the Electronic Procedure) is visible. The page content includes a description of the procedure, permitted representation mechanisms, identification methods, and the start of the procedure.

**Descripción**  
Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. DESDE EL 1/1/2023 HASTA 30/04/2023 EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ EN PRUEBAS, POR LO QUE NO SE PERMITIRÁ LA FIRMA NI REGISTRO DE DATOS.  
■ Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20221227 REV01.pdf) (3948 Kb)

**Mecanismos de representación permitidos**  
Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:  
■ Certificado digital de representante  
■ Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

**Métodos de identificación y firma electrónica**  
■ Métodos de autenticación e identificación  
■ Métodos de firma

**Iniciación y efectos del silencio**  
Iniciado a solicitud del interesado con efecto del silencio Caducidad

**Vías de reparación o recurso**  
La resolución pone fin a la vía administrativa. Resolución recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y potestativamente en reposición

**Normativa reguladora**

- **Plazos:** Declaración anual, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ INFORMACIÓN (art. 16 y disposición transitoria segunda):

- **Plazos:** Declaraciones anuales retroactivas:
  - 2021: Del 01/05/2023 hasta 31/07/2023.
  - 2022: Del 01/08/2023 hasta 31/10/2023.
- **Declaración simplificada:**
  - Menos de 15 toneladas al año de envases en el mercado.
  - Plataformas comercio-e.
  - Primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España de productos de fuera de España y sin representante autorizado.
- **¿Qué información?**
  - Bebida o no bebida.
  - Tipología de envase.
  - Para cada tipología:
    - unidades, años de vida (reutilizables), ciclos/año (reutilizables).
    - materiales: seleccionar tipo, peso toneladas, % material reciclado.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ DISEÑO (art. 12):

**Ecodiseño (art.2):** el diseño del envase teniendo en cuenta criterios ambientales como, entre otros, la reducción en peso o volumen, la sustitución de materiales o sustancias peligrosas por otros menos peligrosos, la mejora de sus características de cara a su reutilización, el incremento de la reciclabilidad de los envases cuando se conviertan en residuos y el mayor o mejor uso de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases

- Se **reduzca su impacto ambiental** y la **generación de residuos**, se asegure que la **valorización y eliminación** de los envases que se han convertido en residuos **sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente**.
- Las **medidas de diseño no comprometerán**:
  - **las funciones esenciales del envase.**
  - **niveles de seguridad e higiene.**
- La **cantidad de plástico reciclado**: UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado».
- **Planes empresariales de prevención y ecodiseño (art.18)**: carácter quincenal, si superan umbrales por materiales. Individual o a través de



SCRAB.



# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## ❑ **MARCADO (art.13):**

- **OBLIGATORIO (1 de enero de 2025).**
  - Reutilizable y símbolo asociado al SDDR.
  - Fracción o contenedor: envases domésticos.
  - Plástico compostable: etiquetado certificado UNE-EN 13432:2001.
  - Envases compostables en compostaje doméstico o industrial llevarán indicación “no abandonar en el entorno”.
- **VOLUNTARIO:**
  - Material del que está compuesto.
  - Símbolo acreditativo pertenencia a SCRAP.
  - % material reciclado certificado según norma UNE-EN 15343:2008.
- **PROHIBIDO:**
  - “respetuoso con el medio ambiente” u otro que pueda inducir a abandono.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## OBLIGACIONES:

- GENERALES.
- SISTEMAS INDIVIDUALES (SIRAP) O COLECTIVOS (SCRAP) DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR.





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

## □ GENERALES (individuales) (art. 17):

- **Planes empresariales de prevención y ecodiseño.**
- Poner en mercado **envases acorde con RD.**
- Recabar **información composición de envases** de fabricantes, importadores o adquirentes intracomunitarios.
- **Medidas** cumplimiento **objetivos prevención y reutilización.**
- Velar por que los **SRAP** en los que participen cumplen **requisitos del RD**, disponen de **medios económicos suficientes** para cumplir obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos recogidos.
- **Proporcionar a los SCRAP**, antes del **28 de febrero del año siguiente**, los **datos de los envases puestos en el mercado.**





# RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

- ❑ **SISTEMAS INDIVIDUALES (SIRAP) O COLECTIVOS (SCRAP) DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (art. 17).**
  - Para envases **domésticos** (ya obligatorio), **comerciales e industriales** (se podrán constituir hasta el 31 de diciembre de 2024).
  - **Organizar y financiar** total o parcialmente **la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.**
  - **Objetivos de reciclado** (art. 10).
  - **Objetivos de recogida separada** estatales y autonómicos (art. 29).
  - **Envases reutilizables: establecer SDDRs.**
  - **Contribución financiera productor a SRAP** (nuevos costes 2024) (art. 23, 34)
    - Gestión de residuos de envases: costes de:
      - recogida separada y posterior transporte y tratamiento.
      - Información al usuario y poseedor final.
      - Recogida y comunicación de datos.
      - Limpieza de vertidos de basura dispersa.
      - Constitución de garantías financieras.
    - Cumplimiento colectivo: **modulada** por cada tipología de envases similares.





cooperativas  
agro-alimentarias

España